



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-423-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-423-2021
Página 2 de 5

- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.”;
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)”;
- Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-423-2021

Página 3 de 5

los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.”;

- Que mediante oficio DA-EXP-21-061.3 del 27 de julio de 2021, el abogado Alex Arcos Pérez, Jefe de Expropiaciones notifica a la Secretaría del Concejo Municipal la Resolución Administrativa DA-EXP-21-061, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado en la avenida Platón del sector Calvario, parroquia Pishilata; actualmente en la Av. Platón y calle Mario Vargas Llosa lote quinto, parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Felix Claudino Amancha Sisalema y Gloria Clemencia Hidalgo Cruz, señor Jorge Patricio Amancha Sánchez, señora Fanny Elizabeth Amancha Sánchez y sus hijos Diego Fernando Sánchez Amancha y Anthony Fabián Sánchez Amancha, los cónyuges Carlos Dionicio Amancha Sánchez y Carmen Marlene Salguero Fiallos, la señorita Amanda Cecilia Amancha Sánchez, los señores David Ulpiano Amancha Caguana, María Sofía Amancha Caguana, Jaime Enrique Amancha Caguana, César Eduardo Amancha Caguana, Mario Félix Amancha Caguana, Mario Félix Amancha Caguana, Guillermo Vicente Amancha Caguana y Adriana del Pilar Amancha Morocho, con el fin de ejecutar proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DEL CANTÓN AMBATO” Que con fecha 03 de junio de 2021, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, emite acto normativo N° DA-21-019, con el cual en su Artículo Único, señala: “Delegar al Abg. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;
- Que mediante oficio SCM-21-398 de fecha 06 de agosto de 2021, el Abg. Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, pone en conocimiento del





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-423-2021
Página 4 de 5

Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio antes descrito y su anexo correspondiente a la Resolución Administrativa DA-EXP-21-061, con la cual se declara de utilidad pública e interés social la totalidad del inmueble ubicado en la avenida Platón y calle Mario Vargas Llosa, lote quinto de la parroquia Pishilata del cantón Ambato;

- Que con informe 015, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su recomendación al Concejo Municipal manifiesta: “Dar por conocido la Resolución Administrativa DA-EXP-21-061 de fecha 23 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la que se declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado la Av. Platón del sector El Calvario, parroquia Pishilata, actualmente en la Av. Platón y calle Mario Vargas Llosa lote quinto, parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Félix Claudino Amancha Sisalema y Gloria Clemencia Hidalgo Cruz, señor Jorge Patricio Amancha Sánchez, señora Fanny Elizabeth Amancha Sánchez y sus hijos Diego Fernando Sánchez Amancha y Anthony Fabián Sánchez Amancha, los cónyuges señores Carlos Dionicio Amancha Sánchez y Carmen Marlene Salguero Fiallos, la señora Amanda Cecilia Amancha Sánchez, los señores David Ulpiano Amancha Caguana, María Sofía Amancha Caguana, Jaime Enrique Amacha Caguana, César Eduardo Amancha Caguana, Mario Félix Amancha Caguana, Guillermo Vicente Amancha Caguana y Adriana del Pilar Amancha Morocho, con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DEL CANTÓN AMBATO.””;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de noviembre de 2021**, acogiendo el contenido del informe 0015 (FW 7869) de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

RESUELVE:

Dar por conocida la Resolución Administrativa DA-EXP-21-061 (FW 7869) de fecha 23 de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 literal l) del COOTAD, con la que se declara de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble ubicado la Av. Platón del sector El Calvario, parroquia Pishilata, actualmente en la Av. Platón y calle Mario Vargas Llosa lote quinto, parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Félix Claudino Amancha Sisalema y Gloria Clemencia Hidalgo Cruz, señor Jorge Patricio Amancha Sánchez, señora Fanny





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-423-2021
Página 5 de 5

Elizabeth Amancha Sánchez y sus hijos Diego Fernando Sánchez Amancha y Anthony Fabián Sánchez Amancha, los cónyuges señores Carlos Dionicio Amancha Sánchez y Carmen Marlene Salguero Fiallos, la señora Amanda Cecilia Amancha Sánchez, los señores David Ulpiano Amancha Caguana, María Sofía Amancha Caguana, Jaime Enrique Amacha Caguana, César Eduardo Amancha Caguana, Mario Félix Amancha Caguana, Guillermo Vicente Amancha Caguana y Adriana del Pilar Amancha Morocho, con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED DEL CANTÓN AMBATO.".-

Lo certifico.- Ambato, 17 de noviembre de 2021.- Notifíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC. [Archivo Concejo](#)

Realizado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-11
Fecha de aprobación:



